REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

27.004.697

AÑEZ MARTINEZ

MARIA INES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1966

CORRALEJA
~~SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)~~

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

~~28-OCT-1966~~ SAN JUAN DEL CESAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4501300-00253430-F-0027004697-20100903 0023698045A 1 7990911353

3247676532

2024/9/22 14:00

Scanned with CamScanner

PROMESA DE COMPRAVENTA

Nosotros NICOLAS DARIO ANEZ BRITO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificada con C.C. 1.764.255 de San Juan del Cesar Guajira quien en adelante se llamara EL PROMITENTE VENDEDOR Y MARIA INES AÑANEZ MARTINEZ, con C.C. 27.004.697 de San Juan del Cesar Guajira, también mayor de edad y vecina de este municipio, quien en adelante se llamara el PROMITENTE COMPRADOR; hemos celebrado la siguiente PROMESA DE COMPRAVENTA la cual por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NICOLAS DARIO ANEZ BRITO, se compromete a vender a MARIA INES AÑEZ MARTINEZ, y este a su vez se compromete a comprar una (1) hectárea de tierra ubicado en la finca la Lucha, en el corregimiento de Corralejas, Municipio de San Juan del Cesar y alinderado de la siguiente manera: **Norte:** limita con predios de Pedro Orozco **Oeste:** limita con predios de Libardo Obando G.

SEGUNDA: EL PROMITENTE VENDEDOR declara que el bien que vende lo adquirió de la propiedad de la unión conyugal entre INES MERCEDES MARTINEZ LOPEZ y su persona, la hectárea en mención le corresponde y por ende esta venta, obedece a los gastos de una intervención que se requiere con urgencia para el señor NICOLAS AÑEZ BRITO.

TERCERA: el precio de esta promesa de compraventa es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($4.000.000) los cuales se cancelaran de la siguiente manera DOS MILLONES ($2.000.000) Como anticipo a la firma de la presente promesa de compraventa y los DOS MILLONES ($2.000.000) restantes se cancelaran es especie (ganado bovino) que se entregara al vendedor.

CUARTA: los gastos de escrituración serán a cuenta del comprador.

QUINTA: EL PROMITENTE VENDEDOR declara que el bien que se da en venta es de su exclusiva propiedad y no ha sido vendido a persona alguna, se haya libre de todo gravamen, censos, embargos, anticrisis, pleitos pendientes, limitaciones, condiciones resolutorias de las mismas, hipoteca, servidumbre, arrendamiento por escritura publica, que no ha sido indemnizada.

SEXTA: EL PROMITENTE VENDEDOR queda obligado al saneamiento de la venta en todo los casos de la ley. El vendedor se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo.

SEPTIMA: **CLAUSULA PENAL**. la presente de compraventa estipula como arras la suma de DOS MILLONES ($2.000.000) por incumplimiento de alguna de las partes.

Para mayor constancia se firma en San Juan del Cesar, a los veintiseis (26) días del mes de Mayo del año Dos Mil Cinco (2005), por los que en ella intervinieron.

Scanned with CamScanner

VENDEDOR **COMPRADOR**

NICOLAS DARIO ANEZ BRITO
C.C. 1.765.255 San Juan del Cesar

MARIA INES AÑEZ MARTINEZ
C.C. 27.004.697 San Juan del Cesar

TESTIGOS
(HIJOS DE ACUERDOS CON ESTA VENTA)

MARCIANO DARIO AÑEZ M
5.163.437 San Juan

MERCEDES FRANCISCA AÑEZ M.
27.002.433 San Juan del

JOSE JAVIER AÑEZ M.
Cc # 84.038.026 de San Juan

NICOLAS AÑEZ MARTINEZ
84036.943

SARA MARGARITA AÑEZ M.
CC 56.014.400 San Juan

ERIKA PATRICIA AÑEZ M.
CC # 56.075.701

2024/9/22 13:53
Scanned with CamScanner